

 PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional	INFORME DE AUDITORIA DE REACCION INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-1288-2025. N.S. 56.131	Código: ARI-25-452 Fecha: 26/05/2026 Hoja: 1 de 20
---	---	--

D
G
A
G
J

Auditoría de Gestión realizada al expediente judicial caratulado: “RECONSTITUCIÓN DEL EXP. CARATULADO: FRANCISCO NUÑEZ CABRERA C/ EMPREPAR S.A. S/ ACCIÓN AUTÓNOMA DE NULIDAD, REDARGUCIÓN DE FALSEDAD, NULIDAD DE REMATE, NULIDAD DE INSCRIPCIÓN Y DE TRANSFERENCIA, CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN – N° 22/2024”, que se encuentra en el Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial del 3° Turno – Secretaría 6, de la Capital, a cargo del Magistrado Juan Francisco Blanco Bogado.

Circunscripción Judicial Capital

VERIFICADO POR:

Abg. Oscar J. Ocampos
Director
Departamento de Auditoría de Reacción Inmediata

APROBADO POR:

Abg. Rodolfo Heyn Arias
Director General
Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional

REALIZADO POR:

Abg. Oscar A. Cardozo Díaz
Auditor

 PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional	INFORME DE AUDITORIA DE REACCION INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-1288-2025. N.S. 56.131	Código: ARI-25-452 Fecha: 26/05/2026 Hoja: 2 de 20
---	---	--

1- RESUMEN EJECUTIVO:

1.1 Objeto de la Auditoria: Verificar la existencia de supuestas irregularidades en la tramitación del expediente caratulado: *“Reconstitución del expediente caratulado: Francisco Núñez Cabrera c/ Emplear S.A. s/ Acción autónoma de nulidad; Redargución de falsedad; Nulidad de remate; Nulidad de inscripción y de transferencia; Cancelación de inscripción – N° 22/2024”*; en base al relato fáctico contenido en la denuncia, a fin de determinar la existencia o no de posibles irregularidades en las mismas.

1.2 Normativas Aplicables: Art. 187 del Código de Organización Judicial.

1.3 Responsable: Actuario Basilio Ramón Franco Ríos.

1.4. Recomendación:

-Con relación al Actuario Basilio Ramón Franco Ríos, ***archivar la presente denuncia, por renuncia del responsable, aceptada por Resolución N° 2.798 de fecha 16/02/2009.-***

1.5. Documentaciones utilizadas para la elaboración del Informe:

* Formulario de denuncia N° 0001-D-1288-2025, N.S. 56.131 de fecha 17/06/2025.

* Copia de las actuaciones procesales más relevantes que se encuentran en el expediente judicial caratulado: ***“Reconstitución del expediente caratulado: Francisco Núñez Cabrera c/ Emplear S.A. s/ Acción autónoma de nulidad; Redargución de falsedad; Nulidad de remate; Nulidad de inscripción y de transferencia; Cancelación de inscripción – N° 22/2024”***.

REALIZADO POR:



Abg. Oscar A. Cardozo Díaz
Auditor

 PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional	INFORME DE AUDITORIA DE REACCION INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-1288-2025. N.S. 56.131	Código: ARI-25-452 Fecha: 26/05/2026 Hoja: 3 de 20
---	---	--

2- DESARROLLO:

Mediante proveído de fecha 17 de junio de 2025 dictado por el Abg. José Albarracín, Coordinador de la Oficina de Quejas y Denuncias, se dispuso cuanto sigue: *“Remítase el Formulario de Informe de Presuntas Faltas Original N° 0001-D-1288-2025 de fecha 17/06/2025, a la Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional de conformidad a la providencia de fecha 17 de junio de 2025. Conste.”.*

3- TRANSCRIPCIÓN DE LA DENUNCIA:

En la descripción del hecho denunciado que se encuentra contenido en el formulario individualizado más arriba, la denunciante menciona, entre otros puntos, cuanto sigue:

*“...solicita la auditoría de gestión jurisdiccional, de reacción rápida, de los expedientes caratulados: A. “Francisco Núñez Cabrera c/ Emprar s/ acción autónoma de nulidad, redargución de falsedad, nulidad de remate, nulidad de inscripción y de transferencia, cancelación de inscripción”. El expediente en cuestión conforme al informe de la acturia del tercer turno, secretaría 6, Abg. Perla Karina Pompeya Redes Román, no se encuentra físicamente en la secretaría.” – B. “EMPREPAR S.A. (Emprendimientos Paraguayos S.A.) c/ Francisco Atilio Núñez Cabrera s/ Preparación de acción ejecutiva” Juzgado del tercer turno, secretaría Ana María Ocampos Báez. Año 1996. Igualmente, no se encuentra el referido expediente, necesariamente debe haber registro del destino del expediente y resoluciones recaídas. **Observación:** La confusión se produjo por la similitud de los nombres de los hermanos “Francisco Atilio Núñez Cabrera” (deudor) y “Francisco Núñez Cabrera” (tercero ajeno a la demanda promovida) por Emprar S.A. c/ Francisco Atilio Núñez Cabrera s/ acción autónoma de nulidad, redargución de falsedad, nulidad de remate, nulidad de inscripción y de transferencia, cancelación de inscripción.*

Aclaro que estoy en posesión de los inmuebles individualizados como Fincas N° 1773 y 1774 del distrito de Horqueta de mi propiedad. La S.D. N° 552 de fecha 20 de setiembre de 2005 recaída en el juicio, no se inscribió en el Registro Público, no se encuentra en el Poder Judicial los antecedentes: ni en el Juzgado, ni en la Sección Estadística, ni en el Archivo General.

Ante el mismo Juzgado tercer turno, secretaría 6, se encuentra en trámite el expediente caratulado: ‘Reconstitución del exp. Caratulado: Francisco Núñez Cabrera c/ Emprar S.A. s/ acción autónoma

REALIZADO POR:

 Abg. Oscar A. Cardozo Díaz Auditor
--

 PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional	INFORME DE AUDITORIA DE REACCION INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-1288-2025. N.S. 56.131	Código: ARI-25-452 Fecha: 26/05/2026 Hoja: 4 de 20
--	--	---

Mi parte solicitó la inscripción de la S.D. N° 552 de fecha 20 de setiembre de 2005 y se halla pendiente de resolución.

Es muy urgente la inscripción de la S.D. 552 del 20 de setiembre de 2005.

Las fincas N° 1773 y 1774 cuyos títulos constan en el expediente de reconstitución que demuestran que me corresponden y por un juicio por casi homonimia, por deuda de mi hermano, Francisco Atilio Núñez Cabrera, se remataron indebidamente las fincas de mi propiedad y aún se encuentran inscriptas a nombre de Emprepar S.A. hecho que me causa grave perjuicio y las fincas en peligro a cualquier enajenación.

Me urge la inscripción de la S.D. N° 552 de fecha 20 de setiembre de 2005, por lo que solicito se impriman los trámites necesarios para ubicar los expedientes señalados y las resoluciones recaídas en los mismos, a fin de procederse a su inscripción”.

En ese sentido, la Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional, a través del Departamento de Auditoría de Reacción Inmediata, realizó el cotejo del hecho denunciado, con las actuaciones procesales que se detallan a continuación:

4- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES:

En primer término, debemos indicar que, en el juicio caratulado: “Francisco A. Núñez Cabrera c/ Emprepar S.A. s/ Acción Autónoma de Nulidad, Redargución de Falsedad, Nulidad de Remate, Nulidad de Inscripción y de Transferencia, Cancelación de Inscripción – N° 191/2002”, el Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Tercer Turno, por S.D. N° 552 de fecha 20 de setiembre de 2005, resolvió lo siguiente: “1°.- **HACER LUGAR** a la presente demanda de nulidad promovida por el señor FRANCISCO NÚÑEZ CABRERA, por Acción Autónoma de Nulidad, Redargución de Falsedad, Nulidad de Remate, Nulidad de Inscripción y de Transferencia y Cancelación de Inscripción contra de la firma Emprepar S.A.; el Rematador Público Carlos A. Villamayor, la Escribana Pública Carolina Duarte Ramírez, y contra los señores Francisco Atilio Núñez Cabrera y Brígida Angélica Feris De Núñez y en consecuencia decretar la nulidad del remate de las Fincas 1773 y 1774 del Distrito de Horqueta, llevado a cabo por el Rematador Señor Carlos A. Villamayor el día 10 de diciembre de 1998.- 2°.- **ANULAR** la Escritura Pública N° 36, TRANSFERENCIA JUDICIAL DE INMUEBLE QUE OTORGA EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DEL TERCER TURNO A FAVOR DE LA FIRMA EMPRENDIMIENTOS PARAGUAYOS S.A. (EMPREPAR S.A.) de transferencia judicial de las Fincas 1773 y 1774 del Distrito de Horqueta, firmado por este Juzgado

REALIZADO POR:

Abg. Oscar A. Cardozo Díaz
Auditor

en fecha once de junio de 1999 por ante la Escribana Pública CAROLINA DUARTE RAMÍREZ.- **3°.- ANULAR**, la inscripción en la Dirección General de los Registros Públicos de la transferencia judicial de las Fincas N° 1773 y 1774, otorgada por este Juzgado por ante la Escribana Pública CAROLINA DUARTE RAMÍTEZ, y disponer que las mencionadas fincas se reinscriban a nombre del señor FRANCISCO NÚÑEZ CABRERA.- **4°.- IMPONER** las costas del presente juicio a la firma EMPRENDIMIENTOS PARAGUAYOS S.A. (EMPREPAR S.A.).- **5°.- ANÓTESE**, regístrese, notifíquese y remítase copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia". Fdo: Miguel Ángel Rodas Ruiz Díaz, Juez; Basilio Franco, Actuario Judicial.

En cuanto a las actuaciones procesales en la reconstitución del expediente caratulado: "Francisco Núñez Cabrera c/ Emprepar S.A. s/ Acción Autónoma de Nulidad; Redargución de Falsedad; Nulidad de Remate; Nulidad de Inscripción y de Transferencia; Cancelación de Inscripción – N° 22/2024, se observa cuanto sigue:

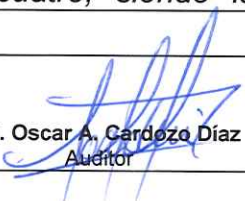
FOLIO	FECHA	DESCRIPCIÓN
EXPEDIENTE ELECTRONICO	1/02/2024	Escrito presentado por Francisco Núñez Cabrera, bajo patrocinio de la profesional abogada Fulvia Imelda Núñez de Vera y Aragón, Mat. CSJ N° 337, solicitando la reconstrucción del expediente: "Francisco Núñez Cabrera c/ Emprepar S.A. s/ Acción autónoma de nulidad; Redargución de falsedad; Nulidad de remate; Nulidad de inscripción y de transferencia; Cancelación de inscripción"; a los efectos de la inscripción de la S.D. N° 552 de fecha 20 de setiembre de 2005, en la Dirección General de los Registros Públicos, acompañando copia simple de la mencionada S.D.-
	2/02/2023	Informe de la Actuaría Karina Pompeya Redes Roman por el cual manifestó: "...que los autos caratulados: FRANCISCO ATILIO NÚÑEZ CABRERA C/ EMPREPAR S.A. S/ ACCIÓN AUTÓNOMA DE NULIDAD, REDARGUCIÓN DE FALSEDAD, NULIDAD DE REMATE, NULIDAD DE INSCRIPCIÓN Y TRANSFERENCIA, CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN fueron objeto de intensa búsqueda en los casilleros de la secretaría, no habiéndose encontrado los mismos. ES MI INFORME." –
	4/02/2024	Escrito presentado por la Abg. FULVIA IMELDA NUÑEZ DE VERA Y ARAGON, en representación del Señor Francisco Núñez Cabrera, con el objeto: "SOLICITAR ACLARATORIA Y RECTIFICACION DE NOMBRE EN EL PROVEIDO DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2024". En su escrito manifestó lo siguiente: "Que, habiéndose deslizado

REALIZADO POR:

Abg. Oscar A. Cardozo Díaz
Auditor

		<i>en error material al consignar en el escrito de solicitud de reconstitución del Expediente el nombre de mi representado como "FRANCISCO A NUÑEZ CABRERA", debiendo ser: "FRANCISCO NUÑEZ CABRERA", como consta en la S.D N° 552 de fecha 20 de setiembre de 2005, y en los escritos presentados en noviembre de 2023.- Hago notar que el Sr. Francisco Atilio Núñez Cabrera, fue uno de los demandados.- A los efectos procesales y la seguridad jurídica necesarios vengo a solicitar se subsane el error material consignado en el proveído de fecha 2 de febrero de 2024 y rectificar el nombre consignado debiendo ser "FRANCISCO NUÑEZ CABRERA".</i>
	7/02/2024	A.I. N° 21 por el cual el Juez Juan Francisco Blanco Bogado resolvió: " I- ORDENAR , la reconstitución del expediente caratulado: " FRANCISCO NUÑEZ CABRERA C/ EMPREPAR S/ ACCION AUTONOMA DE NULIDAD, REDARGUCION DE FALSEDAD, NULIDAD DE REMATE, NULIDAD DE INSCRIPCION Y TRANFERENCIA, CANC. DE INSCRIPCION ". II- LIBRAR , oficio a la Sección Estadística Civil de los Tribunales, a fin de que remita a este juzgado todas las copias de las resoluciones recaídas en el expediente mencionado. III- INTIMAR , a las partes para que dentro del plazo de cinco días presente las copias de los escritos, documentos y diligencias que se encontraren en su poder. IV- ANOTAR , registrar y conservar en el gestor documental del Poder Judicial (conforme al trámite del expediente electrónico)". -
	7/02/2024	Cédula de Notificación dirigida a la Abg. Fulvia Imelda Núñez de Vera y Aragón, comunicando el contenido del A.I. N° 21 de fecha 7 de febrero de 2024.-
	13/02/2024	Escrito presentado por la Abg. FULVIA IMELDA NUÑEZ DE VERA Y ARAGON, en virtud del cual presentó documentos.
	14/02/2024	Providencia por la cual la Actuaría Perla Redes Román dispuso: "Agréguese los recaudos presentados".
	16/02/2024	Cédula de Notificación dirigida al Abg. Nelson Antonio López Ruiz, representante legal de Emprepar S.A., comunicando lo resuelto por A.I. N° 21 de fecha 7 de febrero de 2024. En el informe, el Ujier Notificador manifestó: " <i>En fecha diez y seis de febrero del año dos mil veinte y cuatro, siendo las trece y treinta horas, me</i>

REALIZADO POR:


Abg. Oscar A. Cardozo Díaz
Auditor

		<i>constituyo en el lugar domicilio indicado en autos, de los destinatarios mencionados en el encabezado de esta cédula, a los efectos de notificar la resolución que antecede, y ya en el mismo soy atendida por una persona quien dice llamarse JAN RIVAS, (secretario), a quien previa lectura del contenido de la presente cédula, le hago entrega del duplicado de la misma, comprometiéndose entregar al Abogado destinatario, recibe y firma conmigo este original, doy fe.-" Fdo: Nilda Riquelme, Abogada, Matrícula CSJ N° 22.778.-</i>
	26/02/2024	Escrito presentado por la Abg. FULVIA IMELDA NUÑEZ DE VERA Y ARAGON, en representación del Señor Francisco Núñez Cabrera en virtud del cual solicitó se dé por decaído el derecho que tenía para usar y se libren oficios.
	4/04/2024	Escrito presentado por la Abg. FULVIA IMELDA NUÑEZ DE VERA Y ARAGON con el objeto de: "Solicitar se intime". En su escrito manifestó lo siguiente: "Que, habiendo transcurrido con exceso el tiempo para que la Dirección de Estadística Civil Judicial, remita a este Juzgado todas las copias de las resoluciones recaídas en el expediente mencionado, y no habiéndolo hecho hasta la fecha, vengo a solicitar se le intime por el plazo de 5 (cinco) días a contar desde la fecha de la remisión del oficio, para que remita lo solicitado por oficio N° 239 de fecha 04 de marzo de 2024."
	10/04/2024	Providencia por la cual el Juez Juan Francisco Blanco Bogado dispuso: "Líbrese nuevo oficio a la Sección de Estadística de los Tribunales."
	10/04/2024	Cédula de Notificación dirigida a la Abg. Fulvia Imelda Núñez de Vera y Aragón, comunicando los términos de la providencia de fecha 10 de octubre de 2024.
	11/04/2024	Oficio N° 525 dirigido a la Oficina de Estadística Judicial Civil.
	18/04/2024	Informe de la funcionaria de Estadística Civil Gladys Monges, por el cual manifestó: "En respuesta al Oficio Electrónico N° 239 de fecha 4 de Marzo de 2024 en el Expediente caratulado" 'RECONST EXPTE FRANCISCO ATILIO NUÑEZ CABRERA C/ EMPREPAR S/ ACCION AUTONOMA DE NULIDAD.REDARGUCION DE FALSEDAD, NULIDAD DE REMATE, NULIDAD DE INSCRIPCION Y TRANSFERENCIA, CANC. DE

REALIZADO POR:

Abg. Oscar A. Cardozo Díaz
Auditor

 PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional	INFORME DE AUDITORIA DE REACCION INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-1288-2025. N.S. 56.131	Código: ARI-25-452 Fecha: 26/05/2026 Hoja: 8 de 20
--	---	--

		INSCRIPCION', Numero 22/2024" Informo que buscado en la base de datos y, en los libros de resoluciones que obran en nuestros archivos desde el año 2003 al 2006 no se encuentra ninguna resolución que haga referencia al juicio objeto de reconstitución."
	30/05/2024	Escrito presentado por la Abg. FULVIA IMELDA NUÑEZ DE VERA Y ARAGON, en virtud del cual presentó documentos y solicitó inscripción de la S.D. N° 552 de fecha 20 de Setiembre de 2005.
	4/06/2024	Providencia por la cual la Actuaría Perla Redes Román dispuso: "Previamente el recurrente deberá presentar en secretaría los documentos originales para su autenticación por la Actuaría y se proveerá lo que corresponda".
	4/06/2024	Cédula de Notificación dirigida a la Abg. Fulvia Imelda Núñez de Vera y Aragón, comunicando los términos de la providencia de fecha 4 de junio de 2024.
	12/07/2024	Escrito presentado por la Abg. FULVIA IMELDA NUÑEZ DE VERA Y ARAGON, en virtud del cual urgió resolución.
	15/07/2024	Providencia por la cual la Actuaría Perla Redes Román dispuso: "Atento al escrito que antecede. Líbrese oficio a la sección de Estadísticas del Poder Judicial, a fin de que remitan la S.D. N° 552 de fecha 20 de setiembre de 2005."
	15/07/2024	Cédula de Notificación dirigido a la Abg. Fulvia Imelda Núñez de Vera y Aragón, comunicando los términos de la providencia de fecha 15 de julio de 2024.
	16/07/2024	Oficio N° 1274, dirigido por la Actuaría Perla Redes Román a la Oficina de Estadística Judicial Civil.
	26/07/2024	Escrito presentado por la Abg. FULVIA IMELDA NUÑEZ DE VERA Y ARAGON, en virtud del cual agregó copia autenticada de la S.D. N° 552 de fecha 20 de setiembre de 2005.
	31/07/2024	Providencia por la cual la Actuaría Perla Redes Román dispuso: "Agréguese los documentos presentados".
	31/07/2024	Cédula de Notificación dirigida a la Abg. Fulvia Imelda Núñez de Vera y Aragón, comunicando los términos de la providencia de fecha 31 de julio de 2024.
	13/08/2024	Informe de Estadística remitido por la funcionaria Gladys Monges al Juez Juan Francisco Blanco Bogado donde manifestó: "En respuesta al Oficio Electrónico N° 1274 de fecha 16 de Julio de 2024 en el Expediente caratulado" 'RECONST EXPTE FRANCISCO ATILIO NUÑEZ CABRERA C/ EMPREPAR S/ ACCION AUTONOMA DE

REALIZADO POR:

Abg. Oscar A. Cardozo Díaz

Auditor

		NULIDAD.REDARGUCION DE FALSEDAD, NULIDAD DE REMATE, NULIDAD DE INSCRIPCION Y TRANSFERENCIA, CANC. DE INSCRIPCION', Numero 22/2024" Informo que, buscado en los libros de resoluciones dictadas por este juzgado en el año 2005 y que obran en nuestros archivos, no se encuentra ninguna resolución SD que haga referencia al juicio caratulado FRANCISCO ATILIO NUÑEZ CABRERA C/ EMPREPAR S/ ACCION AUTONOMA DE NULIDAD.REDARGUCION DE FALSEDAD, NULIDAD DE REMATE, NULIDAD DE INSCRIPCION Y TRANSFERENCIA, CANC. DE INSCRIPCION'."
	15/09/2024	Escrito presentado por la Abg. FULVIA IMELDA NUÑEZ DE VERA Y ARAGON, por el cual solicitó se dicte resolución en el expediente N° 22/2024 caratulado: "FRANCISCO NUÑEZ CABRERA C/ EMPREPAR S/ ACCION AUTONOMA DE NULIDAD, REDARGUCION DE FALSEDAD, NULIDAD DE REMATE, NULIDAD DE INSCRIPCION, Y TRANSFERENCIA, CANCELACION DE INSCRIPCION."
	9/10/2024	Escrito presentado por la Abg. FULVIA IMELDA NUÑEZ DE VERA Y ARAGON por el cual urgió pronunciamiento judicial.
	21/10/2024	Escrito presentado por la Abg. FULVIA IMELDA NUÑEZ DE VERA Y ARAGON por el cual urgió resolución judicial.
	15/11/2024	Providencia por la cual el citado Juez dispuso: "En atención al escrito de fecha 16 de setiembre del 2024 y del pedido de resolución, atendiendo el proveyente que la S.D. N° 552 de fecha 20 de setiembre del 2005, adjunto al escrito inicial del expediente y posterior copia autenticada agregado en autos, tenemos que el expediente por el cual se ha iniciado el presente proceso de reconstitución, además de haber sido entablada la demanda en contra de la Firma EMPRENDIMIENTOS PARAGUAYOS SOCIEDAD ANÓNIMA – EMPREPAR S.A sobre acción autónoma de nulidad, redargución de falsedad, nulidad de remate, nulidad de inscripción y transferencia, cancelación de inscripción, fue asimismo promovida contra el Rematador Público CARLOS A. VILLAMAYOR, la Escribana Pública CAROLINA DUARTE RAMIREZ y los señores ATILIO NUÑEZ CABRERA Y BRÍGIDA ANGÉLICA FERIS DE NUÑEZ, conforme apartado

REALIZADO POR:

Abg. Oscar A. Cardozo Díaz
Auditor

		dispositivo de la referida resolución; por lo que previamente, se deberá dar cumplimiento al numeral III del A.I. N°: 21 de fecha 7 de febrero del 2024 y una vez cumplido, el Juzgado proveerá lo que corresponda.”
	15/11/2024	Cédula de Notificación, dirigido a la Abg. Fulvia Imelda Núñez de Vera y Aragón, comunicando los términos de la providencia de fecha 15 de noviembre de 2024.-
	15/11/2024	Providencia por la cual el citado Juez dispuso: “En atención al escrito de fecha 26 de febrero del 2024, vinculado al presente proveído, informe la Sra. Actuaría.”
	15/11/2024	Cédula de Notificación dirigida a la Abg. Fulvia Imelda Núñez de Vera y Aragón, comunicando los términos de la providencia de fecha 15 de noviembre de 2024.-
	15/11/2024	Providencia por la cual se dispuso: “ <i>Téngase por formulado los urgimientos presentados por escritos de fecha 9 de octubre del 2024 y 21 de octubre del 2024, respectivamente, estese a lo resuelto en esta misma fecha.</i> ”
	15/11/2024	Cédula de Notificación dirigida a la Abg. Fulvia Imelda Núñez de Vera y Aragón, comunicando los términos de la providencia de fecha 15 de noviembre de 2024.
	15/11/2024	Informe de la Actuaría por el cual manifestó: “Informo a V.S., en virtud al Art 186 inciso f) del C.O.J., que la firma EMPRENDIMIENTOS PARAGUAYOS SOCIEDAD ANÓNIMA – EMPREPAR S.A. fue notificada del A.I. N°: 21 de fecha 7 de febrero del 2024, conforme cedula de notificación de fecha 14 de febrero del 2024 debidamente diligenciada y agregada en autos, siendo intimada para que dentro del plazo de cinco (5) días presente las copias de los escritos, documentos y diligencias que se encontraren en su poder, encontrándose vencido el plazo legal que tenía para hacerlo. Es mi informe. Conste.”
	15/11/2024	Providencia por la cual el Juez Juan Francisco Blanco Bogado dispuso: “ <i>En atención al informe de la Sra. Actuaría que antecede, dese por decaído el derecho que tenía la firma EMPRENDIMIENTOS PARAGUAYOS SOCIEDAD ANÓNIMA – EMPREPAR S.A para presentar las copias de los escritos, documentos y diligencias que se encontraren en su poder, estando vencido el plazo legal que tenía para hacerlo.</i> ”
	20/11/2024	Escrito presentado por la Abg. FULVIA IMELDA NUÑEZ DE VERA Y ARAGON, por el cual denunció domicilio,

REALIZADO POR:

Abg. Oscar A. Cardozo Díaz
Auditor

 PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional	INFORME DE AUDITORIA DE REACCION INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-1288-2025. N.S. 56.131	Código: ARI-25-452 Fecha: 26/05/2026 Hoja: 11 de 20
--	---	---

		entre otros puntos.
	21/11/2024	CALCULO DE COBERTURA DE GASTOS: Solicitado por: NILDA BEATRIZ RIQUELME DE TORRES.
	22/11/2024	Escrito presentado la Abg. FULVIA IMELDA NUÑEZ DE VERA Y ARAGON, en virtud del cual presentó comprobante de pago.
	25/11/2024	Providencia por la cual el Juez Juan Francisco Blanco Bogado dispuso: <i>"Téngase por denunciado el domicilio sito en el lugar señalado en el escrito que antecede. Comisionase al Juez de Paz de Horqueta a los efectos solicitados. Oficiese"</i> .
	25/11/2024	Cédula de Notificación dirigida a la Abg. Fulvia Imelda Núñez de Vera y Aragón, comunicando los términos de la providencia de fecha 25 de noviembre de 2024.-
	25/11/2024	Oficio N° 6121, dirigido al Juez de Paz de la ciudad de Horqueta donde se comunicó lo siguiente: "...a fin de conferirle comisión suficiente, para que con las formalidades legales, proceda a notificar a los demandados Francisco Atilio Núñez Cabrera, con C.I.N°. 358.553, domiciliado en la ciudad de Horqueta y Brígida Angelica Feris de Núñez, domiciliada en la ciudad de Horqueta., del A.I.N° 21 de fecha 7 de febrero de 2024."
	26/11/2024	Cédula de Notificación dirigida al Rematador Público, Carlos Alberto Villamayor, comunicando los términos del A.I. N° 21, de fecha 7 de febrero de 2024. En su informe, la Ujier Nilda Riquelme manifestó, entre otros puntos, lo siguiente: <i>"...a los efectos de notificar la resolución que antecede y ya en el mismo soy atendida por una persona quien dice llamarse MARÍA ARIAS (dice ser la Empleada), a quien previa lectura del contenido de la presente cédula, le hago entrega del duplicado de la misma, comprometiéndose entregar al destinatario, recibe y no firma conmigo este original, doy fe."</i>
	26/11/2014	Cédula de Notificación dirigida a la Escribana Pública Carolina Duarte Ramírez, comunicando los términos del A.I. N° 21 de fecha 7 de febrero de 2024. En su informe, la Ujier Notificador Nilda Riquelme manifestó, entre otras cosas, cuanto sigue: <i>"...a los efectos de notificar la resolución que antecede y ya en el mismo no soy atendida por ninguna persona, procedo en consecuencia dejar la copia de la presente cédula adherida por la pared del local con puerta de persiana abajo, confirmado por el Portero</i>

REALIZADO POR:

Abg. Oscar A. Cardozo Díaz
Auditor

		<i>del Edificio Canciller corresponde a la Oficina de la Escribana que nos ocupa, no tiene ningún letrado, ni cartel de identificación, la numeración se encuentra por la pared, tengo fotos, por concluida mi comisión, doy fe.”</i>
	27/11/2024	Cédula de Notificación dirigida a Francisco Atilio Núñez Cabrera, comunicando los términos del A.I. N° 21 de fecha 7 de febrero de 2024. En su informe, la Ujier Alba Sinedir Ramírez Areco expresó, entre otras cosas, lo siguiente: <i>“...a los efectos de notificar el A.I. N° 21 de fecha 7 de febrero de 2024 al señor FRANCISCO ATILIO NÚÑEZ CABRERA, en el lugar fui recibida por la misma persona según se identificó, a quien manifesté el motivo de mi visita, acto seguido procedí a darle lectura del contenido de la presente cédula de notificación, y le hice entrega del duplicado de la misma, , invitándolo a firmar conmigo, NO haciéndolo así, de todo lo cual dejo constancia y doy fe.”</i>
	2/12/2024	Escrito presentado por la Abg. FULVIA IMELDA NUÑEZ DE VERA Y ARAGON, en virtud del cual presentó oficio de comisionamiento de Juez de Paz diligenciado.
	3/12/2024	Providencia por la cual la Actuaría Perla Redes Román dispuso: <i>“Agréguese el oficio comisivo diligenciado.”</i>
	3/12/2024	Cédula de Notificación dirigida a la Abg. Fulvia Imelda Núñez de Vera y Aragón, comunicando los términos de la providencia de fecha 3 de diciembre de 2024.
	10/12/2024	Escrito presentado por la Abg. FULVIA IMELDA NUÑEZ DE VERA Y ARAGON por el cual manifestó lo siguiente: <i>“Que, vengo a solicitar se dé por decaído el derecho que han dejado de usar los señores: 1- Escribana Publica Carolina Duarte Ramirez, notificada el 26 de noviembre de 2024. – 2- Rematador Publico Carlos Alberto Villamayor, notificado el 26 de noviembre de 2024. – 3- Francisco Atilio Nuñez Cabrera 4- Brígida Angelica Feriz de Nuñez. Notificados por oficio comisivo del Juzgado de Paz de Horqueta, en fecha 27 de noviembre de 2024.– Que, han sido notificados en fechas 26, 26 y 27 de noviembre de 2024 según consta en las cédulas de notificaciones diligenciadas y agregadas en autos, decretando que en adelante no podrán hacerlo las citadas personas por haber transcurrido el plazo para hacer uso del derecho que tenían”.</i>
	13/12/2024	Informe de la Actuaría Perla Redes Román por el cual mencionó lo siguiente: <i>“Informo a V.S., que en los autos</i>

REALIZADO POR:

Abg. Oscar A. Cardozo Díaz

Auditor

		caratulados RECONSTITUCION DEL EXPTE: FRANCISCO NUÑEZ CABRERA C/ EMPREPAR S/ ACCION AUTONOMA DE NULIDAD, REDARGUCION DE FALSEDAD, NULIDAD DE REMATE, NULIDAD DE INSCRIPCION Y TRANSFERENCIA, CANC. DE INSCRIPCION, se ha dado cumplimiento al procedimiento establecido en el art. 120 del C.P.C. ES MI INFORME.”
	13/12/2024	A.I. N° 1391 por el cual el Juez Juan Francisco Blanco Bogado resolvió cuanto sigue: “DAR por concluidos los trámites de reconstitución del expediente: “FRANCISCO ATILIO NUÑEZ CABRERA C/ EMPREPAR S/ ACCION AUTONOMA DE NULIDAD.REDARGUCION DE FALSEDAD, NULIDAD DE REMATE, NULIDAD DE INSCRIPCION Y TRANSFERENCIA, CANC. DE INSCRIPCION”, y por auténticos los documentos presentados en autos. - ORDENAR la prosecución de los trámites del presente juicio...”
	13/12/2024	Cédula de Notificación dirigida a la Abg. Fulvia Imelda Núñez de Vera y Aragón, comunicando los términos del A.I. N° 1391, de fecha 13 de diciembre de 2024.
	16/12/2024	Escrito presentado por FULVIA IMELDA NUÑEZ DE VERA Y ARAGON por el cual solicitó: “SOLICITAR ACLARATORIA Y ORDENAR INSCRIPCION DE LA S.D N° 552 DE FECHA 20 DE SETIEMBRE DE 2005.”
	17/12/2024	Escrito presentado por Francisco Atilio Núñez Cabrera, con patrocinio del Abg. Pedro Cañete Páez por el cual solicitó intervención y constituyó domicilio.
	17/12/2024	Providencia por la cual la Actuaria Perla Redes Román: “Del pedido de aclaratoria. Llámase autos para resolver.”
	17/12/2024	Cédula de Notificación dirigida a la Abg. Fulvia Imelda Núñez de Vera y Aragón comunicando los términos de la providencia de fecha 17 de diciembre de 2024.
	23/12/2024	A.I. N° 1448 por la cual el Juez Juan Francisco Blanco Bogado resolvió: “HACER LUGAR al recurso de aclaratoria interpuesto por la abogada Fulvia Imelda Núñez de Vera y Aragón, en contra del A.I. No. 1391 de fecha 13 de diciembre de 2024 dejando consignado en el acápite de la siguiente manera. “RECONST EXPTE FRANCISCO NUÑEZ CABRERA C/ EMPREPAR S/ ACCION AUTONOMA DE NULIDAD, REDARGUCION DE FALSEDAD, NULIDAD DE REMATE, NULIDAD DE INSCRIPCION Y TRANSFERENCIA, CANCELACION DE

REALIZADO POR:

Abg. Oscar A. Cardozo Díaz Auditor

		<i>INSCRIPCION” y en la parte resolutive dejando consignado como sigue: “DAR por concluidos los trámites de reconstitución del expediente: “FRANCISCO NUÑEZ CABRERA C/ EMPREPAR S/ ACCION AUTONOMA DE NULIDAD.REDARGUCION DE FALSEDAD, NULIDAD DE REMATE, NULIDAD DE INSCRIPCION Y TRANFERENCIA, CANCELACION DE INSCRIPCION”, y por auténticos los documentos presentados en autos” de conformidad a lo expuesto en el considerando de la presente resolución...”.</i>
	23/12/2024	Cédula de Notificación dirigida a la Abg. Fulvia Imelda Núñez de Vera y Aragón comunicando los términos del A.I. N° 1448 de fecha 23 de diciembre de 2024.-
	23/12/2024	<i>Providencia por la cual el citado Juez dispuso: “Ordenar el cambio de carátula del expediente, debiendo denominarse en adelante JUICIO: “RECONST EXPTE FRANCISCO NUÑEZ CABRERA C/ EMPREPAR S/ ACCION AUTONOMA DE NULIDAD, REDARGUCION DE FALSEDAD, NULIDAD DE REMATE, NULIDAD DE INSCRIPCION Y TRANFERENCIA, CANCELACION. DE INSCRIPCION”.</i>
	23/12/2024	Cédula de Notificación dirigida a la Abg. Fulvia Imelda Núñez de Vera y Aragón comunicando los términos de la providencia de fecha 23 de diciembre de 2024.
	26/12/2024	Escrito presentado por la Abg. FULVIA IMELDA NUÑEZ DE VERA Y ARAGON por el cual solicitó se ordene la inscripción de la S.D. N° 552 de fecha 20/09/05.
	30/12/2024	<i>Providencia por la cual el Juez Juan Francisco Blanco Bogado dispuso: “Téngase por presentado al señor FRANCISCO ATILIO NUÑEZ CABRERA en el carácter invocado y por constituido su domicilio en el lugar señalado.”</i>
	30/12/2024	Cédula de Notificación dirigida a la Abg. Fulvia Imelda Núñez de Vera y Aragón y al Abg. Pedro Cañete Páez, comunicando los términos de la providencia de fecha 30 de diciembre de 2024.
	3/02/2025	<i>Providencia por la cual el citado Juez dispuso: “Llámesse autos para resolver”.</i>
	3/02/2025	Cédula de Notificación dirigida a la Abg. Fulvia Imelda Núñez de Vera y Aragón y al Abg. Pedro Cañete Páez, comunicando los términos de la providencia de fecha 3 de febrero de 2025.

REALIZADO POR:

Abg. Oscar A. Cardozo Díaz

Auditor

 PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional	INFORME DE AUDITORIA DE REACCION INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-1288-2025. N.S. 56.131	Código: ARI-25-452 Fecha: 26/05/2026 Hoja: 15 de 20
--	---	---

	10/02/2025	Escrito presentado por la Abg. FULVIA IMELDA NUÑEZ DE VERA Y ARAGON por el cual reiteró pedido de inscripción de sentencia y se dicte resolución.
	14/03/2025	Escrito presentado por FULVIA IMELDA NUÑEZ DE VERA Y ARAGON en virtud del cual formuló urgimiento.
	17/03/2025	Providencia por la cual el Juez Juan Francisco Blanco Bogado dispuso: <i>"Atento al estado procesal de estos autos, y a los efectos de evitar nulidades posteriores. Conforme a las facultades ordenadoras e instructoras de los Jueces prevista en el Art. 181 inc. f) del C.P.C., como medida para mejor resolver, ordénese recabar informe a la D.G.R.P. sobre las condiciones de dominio de los inmuebles individualizados como: Finca N°: 1773 y 1774 del Distrito de Horqueta. Librese Oficio Electrónico en la forma y a tales efectos."</i>
	17/03/2025	Cédula de Notificación dirigida a la Abg. Fulvia Imelda Núñez de Vera y Aragón y al Abg. Pedro Cañete Páez, comunicando los términos de la providencia de fecha 17 de marzo de 2025.
	17/03/2025	Oficio N° 339 dirigido a la Directora de los Registros Públicos: <i>"..., a fin de informarle que por Providencia de fecha 17 de Marzo de 2025, se ha dispuesto solicitar "En carácter de Urgencia" Informe Judicial de condiciones de dominio informe al Juzgado sobre las condiciones de dominio del inmueble individualizado como Finca N°: 1773 y 1774 del Distrito de Horqueta..."</i>
	2/04/2025	Informe de los Registros Públicos por el cual se indicó que las Fincas 1773 y 1774, se encuentran bajo propiedad de EMPREPAR S.A.
	10/04/2025	Escrito presentado por FULVIA IMELDA NUÑEZ DE VERA Y ARAGON, por el cual solicitó se dicte sentencia.
	16/06/2025	Escrito presentado por FULVIA IMELDA NUÑEZ DE VERA Y ARAGON, en virtud del cual solicitó urgentes diligencias, entre otros puntos.
	30/06/2025	Providencia por la cual el citado Juez dispuso: <i>"Previamente aclare la recurrente los efectos por los cuales solicita dicha diligencia y se proveerá lo que corresponde."</i>
	30/06/2025	Cédula de Notificación dirigida a la Abg. Fulvia Imelda Núñez de Vera y Aragón y al Abg. Pedro Cañete Páez, comunicando los términos de la providencia de fecha 30 de junio de 2025.

REALIZADO POR:


Abg. Oscar A. Cardozo Díaz
Auditor

	3/07/2025	Escrito presentado por la Abg. FULVIA IMELDA NUÑEZ DE VERA Y ARAGON por el cual dio cumplimiento a la providencia de fecha 30 de Junio de 2025, entre otros puntos.
	15/07/2025	Providencia por la cual el Juez Juan Francisco Blanco Bogado dispuso: <i>"En atención al escrito de fecha 4 de Julio del 2025, téngase por cumplida la providencia de fecha 16 de junio del 2025, y, en consecuencia; Del escrito de fecha 17 de junio del 2025, líbrese oficio a la Dirección General de los Registros Públicos, Sección Inmuebles, a fin de que remita copia autenticada de todos los antecedentes dominales de los inmuebles individualizados como: a) Finca N°: 1773 de la Colonia Dr. Juan Manuel Frutos del Distrito de Horqueta y b) Finca N°: 1774 de la Colonia Dr. Juan Manuel Frutos del Distrito de Horqueta. – Del pedido de oficio a la Dirección General de los Registros Públicos, Sección Inmuebles y a la Abogacía del Tesoro dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, en la forma y en los efectos solicitados, no ha lugar por improcedente. – Líbrese oficio a la Dirección General de Estadísticas a fin de que se remita copia autenticada de las siguientes resoluciones: a) A.I. N.º 1746 de fecha 30 de setiembre de 2002 b) A.I. N.º 1386 del 05 de agosto de 2002 c) S.D. N.º 552 del 20 de setiembre de 2005 dictadas en el marco del expediente: "FRANCISCO ATILIO NUÑEZ CABRERA C/ EMPREPAR S/ ACCION AUTONOMA DE NULIDAD.REDARGUCION DE FALSEDAD, NULIDAD DE REMATE, NULIDAD DE INSCRIPCION Y TRANSFERENCIA, CANC. DE INSCRIPCION". – Líbrese Oficio a la Dirección de Archivo de los Tribunales a fin de que remita ante este Juzgado los expedientes caratulados como: "FRANCISCO ATILIO NUÑEZ CABRERA C/ EMPREPAR S/ ACCION AUTONOMA DE NULIDAD.REDARGUCION DE FALSEDAD, NULIDAD DE REMATE, NULIDAD DE INSCRIPCION Y TRANSFERENCIA, CANC. DE INSCRIPCION AÑO 2002" y "EMPREPAR S.A. Para conocer la validez del documento, verifique aquí. (EMPRENDIMIENTOS PARAGUAYOS S.A.) C/ FRANCISCO ATILIO NUÑEZ CABRERA S/ PREPACION DE ACCION EJECUTIVA AÑO 1996".</i>
	15/07/2025	Cédula de Notificación dirigida a la Abg. Fulvia Imelda

REALIZADO POR:

Abg. Oscar A. Cardozo Díaz
Auditor

		Núñez de Vera y Aragón y al Abg. Pedro Cañete Páez, comunicando los términos de la providencia de fecha 15 de julio de 2025.
	15/07/2025	Oficio N° 458 dirigido a la Sección Archivo General de los Tribunales: "...a fin de que se sirva traer a la vista los expedientes caratulados como: 1) "FRANCISCO ATILIO NUÑEZ CABRERA C/ EMPREPAR S/ ACCION AUTONOMA DE NULIDAD.REDARGUCION DE FALSEDAD, NULIDAD DE REMATE, NULIDAD DE INSCRIPCION Y TRANFERENCIA, CANC. DE INSCRIPCION AÑO 2002" y 2) "EMPREPAR S.A. (EMPRENDIMIENTOS PARAGUAYOS S.A.) C/ FRANCISCO ATILIO NUÑEZ CABRERA S/ PREPACION DE ACCION EJECUTIVA AÑO 1996".
	15/07/2025	Oficio N° 1085 dirigido a los Registros Públicos: "...a fin de informarle que por Providencia de fecha 15 de Julio de 2025, se ha dispuesto solicitar Informe Judicial de condiciones de dominio informe al Juzgado sobre las condiciones de dominio de los inmuebles individualizados como: a) Finca N°: 1773 de la Colonia Dr. Juan Manuel Frutos del Distrito de Horqueta y b) Finca N°: 1774 de la Colonia Dr. Juan Manuel Frutos del Distrito de Horqueta."
	15/07/2025	Oficio N° 1086 dirigido a la Oficina de Estadística Judicial Civil: "...a fin de informarle que el Juzgado por Providencia de fecha 15 de Julio de 2025, este Juzgado solicita que se sirva remitir copia autenticada de las siguientes resoluciones: a) A.I. N.º 1746 de fecha 30 de setiembre de 2002;b) A.I. N.º 1386 del 05 de agosto de 2002 y c) S.D. N.º 552 del 20 de setiembre de 2005 dictadas en el marco del expediente: "FRANCISCO ATILIO NUÑEZ CABRERA C/ EMPREPAR S/ ACCION AUTONOMA DE NULIDAD.REDARGUCION DE FALSEDAD, NULIDAD DE REMATE, NULIDAD DE INSCRIPCION Y TRANFERENCIA, CANC. DE INSCRIPCION".
	15/07/2025	Oficio N° 1088, dirigido a la Directora de TIC/CSJ: "...a fin de solicitar la generación del link de acceso al expediente en formato libro."
	18/07/2025	Nota de TIC/CSJ: "...se informa: Que ha sido generado el libro, se adjunta link de acceso al mismo https://www.csj.gov.py/LibrosElectronicos/v3/books/2718278_2N/ ."
	20/07/2025	Escrito presentado por FULVIA IMELDA NUÑEZ DE VERA

REALIZADO POR:

 Abg. Oscar A. Cardozo Díaz Auditor
--

 PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional	INFORME DE AUDITORIA DE REACCION INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-1288-2025. N.S. 56.131	Código: ARI-25-452 Fecha: 26/05/2026 Hoja: 18 de 20
--	---	---

		Y ARAGON por el cual interpuso recurso de aclaratoria y reposición en contra de la providencia de fecha 15 de julio de 2025.
	31/07/2025	Informe de Condición de Dominio, emitido por los Registros Públicos: "a) Finca N°: 1773 de la Colonia Dr. Juan Manuel Frutos del Distrito de Horqueta: Titular Actual: EMPRENDIMIENTOS PARAGUAYOS S.A. (EMPREPAR S.A); b) Finca N°: 1774 de la Colonia Dr. Juan Manuel Frutos del Distrito de Horqueta: Titular Actual: EMPREPAR S.A."
	25/08/2025	Informe de Estadística Civil: "Informo que buscado en los libros de resoluciones que obran en nuestros archivos, se encuentra y adjunto las siguientes resoluciones solicitadas, A.I. N° 1746 de fecha 30 de setiembre de 2002 y, A.I. N° 1386 del 05 de agosto de 2002 dictadas en el marco juicio caratulado FRANCISCO ATILIO NUÑEZ CABRERA C/ EMPREPAR S/ ACCION AUTONOMA DE NULIDAD.REDARGUCION DE FALSEDAD, NULIDAD DE REMATE, NULIDAD DE INSCRIPCION Y TRANSFERENCIA, CANC. DE INSCRIPCION. Faltante en los libros de resoluciones la SD N° 552 /2005."
	22/09/2025	Escrito presentado por la Abg. FULVIA IMELDA NUÑEZ DE VERA Y ARAGON por el cual formuló segundo urgimiento, presentó comprobante de pago de impuesto de Fincas N° 1773 y 1774 del Distrito de Horqueta (Res litis).
	23/09/2025	Providencia por la cual el Juez Juan Francisco Blanco Bogado dispuso: "Del recurso de reposición interpuesto, llámese autos para resolver".
	23/09/2025	Cédula de Notificación dirigida a la Abg. Fulvia Imelda Núñez de Vera y Aragón y al Abg. Pedro Cañete Páez, comunicando los términos de la providencia de fecha 23 de setiembre de 2025.
	23/09/2025	Providencia por la cual el citado Juez dispuso: "Del recurso de aclaratoria interpuesto, llámese autos para resolver".
	23/09/2025	Cédula de Notificación dirigida a la Abg. Fulvia Imelda Núñez de Vera y Aragón y al Abg. Pedro Cañete Páez, comunicando los términos de la providencia de fecha 23 de setiembre de 2025.

REALIZADO POR:

Abg. Oscar A. Cardozo Díaz
Auditor

 PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional	INFORME DE AUDITORIA DE REACCION INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-1288-2025. N.S. 56.131	Código: ARI-25-452 Fecha: 26/05/2026 Hoja: 19 de 20
---	---	---

5- ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA:

Luego de haber mencionado las principales actuaciones procesales, es importante mencionar cuanto sigue:

Del análisis del expediente de Reconstitución, se pudo observar que los escritos presentados en fechas 26/02/2024; 4/04/2024; 15/09/2024; 9/10/2024; 21/10/2024; 17/12/2024; 10/02/2025; 16/06/2025; y 20/07/2025, no tuvieron las respuestas jurisdiccionales correspondientes en los plazos fijados en el Código de Forma, por lo que se recuerda lo establecido en el Art. 162 inc. a) del Código Procesal Civil

El motivo principal de la denuncia radica en la no inscripción de la **S.D. N° 552 de fecha 20 de setiembre de 2005.**

De las constancias de autos, se observa que, en varias oportunidades, la Oficina de Estadística Judicial Civil informó al Juzgado de la **no existencia** de la sentencia mencionada precedentemente.

Asimismo, esta auditoria solicitó informe de la Oficina de Estadísticas, siendo contestada por nota de fecha 13/10/2025, por la Señora Directora, N.P. Fabiana María López Baruja, en los siguientes términos: *“Con relación a lo solicitado, y buscado en los Libros de Resoluciones dictadas por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Tercer Turno de la Capital del año 2025, **no se encuentra archivada la S.D. N° 552, de fecha 20 de setiembre del 2005.**”, nota que se agrega al anexo del presente informe.*

Mismo informe fue solicitado a la Dirección de Archivo General de Tribunales, contestando dicha dependencia, por nota N° 5129/2025 de fecha 25/09/2025: *“...a fin de informar que el Bibliorato de S.D. del Año 2005 del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del 3er. Turno, Secretaría N°: 6, en específico la S.D. N°: 552 de fecha 20 de septiembre de 2005, **se halla archivada en la Sección Expedientes de esta dependencia, y se remite copia simple de lo solicitado para lo que hubiere lugar.**”, cuya nota y copia de la resolución se agrega al anexo del presente informe.*

Al respecto, en cuanto a la responsabilidad del Actuario, se debe traer a colación lo establecido por el Art. 187 del C.O.J. que establece cuanto sigue: *“Los secretarios tienen la obligación de presentar a la Oficina de Estadística los documentos que deben anotarse en la misma. Los expedientes o escritos se presentarán en la fecha expresada en los cargos, y las sentencias definitivas o interlocutorias, se presentarán inmediatamente después de firmadas y numeradas”.*

REALIZADO POR:


Abg. Oscar A. Cardozo Díaz
Auditor

 PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional	INFORME DE AUDITORIA DE REACCION INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-1288-2025. N.S. 56.131	Código: ARI-25-452 Fecha: 26/05/2026 Hoja: 20 de 20
---	---	---

En ese sentido, la Acordada N° 1597/2021, en su Art. 20, sobre faltas graves, establece: "...h) *Incurrir en negligencia en el cumplimiento de sus deberes o en inobservancia de obligaciones o prohibiciones previstas en la Constitución de la República del Paraguay y en las leyes.*"

Por nota de fecha 25/05/2026 se solicitó al Departamento de Legajos el informe sobre el periodo de tiempo en el que el Actuario Basilio Ramón Franco Ríos, ejerció el cargo de actuario del Juzgado de primera instancia civil y comercial del tercer turno secretaría N° 6, por medio de la nota DACP/DEL N° 106/26 el Departamento de Legajos envió un certificado donde indica que el actuario Basilio Franco ejerció el cargo desde el 29/01/2002 hasta el 24/11/2008, informe que se agrega al anexo del presente informe.

De acuerdo al Informe de Legajos extraído del sistema informático, el actuario Basilio Franco presentó renuncia, la cual fue aceptada por la Corte Suprema de Justicia, por resolución N° 2.798 de fecha 16/02/2009, por lo que ya no estaría afectado a la Acordada disciplinaria vigente.

6- CONCLUSIÓN:

Por todo lo anteriormente expuesto, es criterio de esta Dirección recomendar, **con relación al Actuario Basilio Ramón Franco Ríos, archivar la presente denuncia, por renuncia del responsable, aceptada por Resolución N° 2.798 de fecha 16/02/2009; salvo mejor parecer de VV.EE.**

REALIZADO POR:

Abg. Oscar A. Cardozo Díaz
Auditor